ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Simacota, cinco (05) de agosto de 2026.

2.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En primer lugar, es importante señalar que el Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander; se encuentra constituido como una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Territorial con naturaleza especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel de complejidad, con carácter de servicio público a toda la comunidad.

La E.S.E. Hospital Integrado San Roque, se encuentra ubicada en el Municipio de Simacota, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo; vinculados; población pobre no asegurada, población desplazada y demás usuarios que soliciten nuestros servicios. La prestación de los servicios va dirigida a los habitantes del Municipio garantizando, la promoción y ejecución de los procesos de mejoramiento económico y social que permitan contribuir con el desarrollo humano a través del mejoramiento de la calidad de vida y salud, como procesos propios de la E.S.E., es así, como se hace necesario que éstos sean adecuadamente desarrollados y coordinados en cada caso y aspecto relacionado con su normal funcionamiento.

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una

serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. Cuando la administración no puede realizar dichos cometidos directamente, los ejecuta con el concurso de particulares, mediante la figura del contrato toda vez que resulta imposible que el Estado pueda cumplir y realizar con su personal todas las obligaciones y actividades necesarias para garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud encomendados a la ESE.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de ley 100 de 1993, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar la cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la ley 80 de 1993 y de manera directa las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio; se hace necesario contar al interior de la Entidad con un instrumento guía, que sirva de base para la descripción de los principios, las pautas, los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE mediante Resolución 304 de Fecha 14 de noviembre de 2024 modificó y actualizó el Manual Interno de Contratación de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la resolución No. 1440 de 2024.

Que las Empresas Sociales del Estado deben ser cada vez más competitivas, por ende, se considera importante adoptar e implementar las herramientas e instrumentos que ello requiere y que permitan una mayor transparencia y equidad en los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios y el ofrecimiento de los mismos a terceros.

Que para la prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional señala: "*Una de las características de todo servicio público, atendiendo al mandato de la prestación eficiente (Art. 365 C.P.), la constituye su continuidad, lo que implica, tratándose del derecho a la salud, su prestación ininterrumpida, constante y permanente, dada la necesidad que de ella tienen los usuarios del Sistema General de Seguridad Social. Sobre este punto, la Corte ha sostenido que una vez haya sido iniciada la atención en salud, debe garantizarse la continuidad del servicio, de manera que el mismo no sea suspendido o retardado, antes de la recuperación o estabilización del paciente. Así mismo, este derecho constitucional a acceder de manera eficiente a los servicios de salud no solamente envuelve la garantía de continuidad o mantenimiento de este, también implica que las condiciones de su prestación obedezcan a criterios de calidad y oportunidad.*"

Que los médicos generales son los profesionales de la medicina que cuentan con los conocimientos y las destrezas necesarias para diagnosticar y resolver con tratamiento médico y con procedimientos sencillos la mayoría de los padecimientos que el ser humano sufre en su vida, desde niño hasta la vejez.

Que dentro de los servicios que ofrece la entidad se encuentran los servicios de consulta externa, urgencias y, promoción y prevención, los cuales ofrecen a los pacientes atención médica para los distintos tipos de diagnósticos que puedan presentarse.

Que, según lo anterior, la E.S.E., en pro de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, realiza acciones, procedimientos e intervenciones integrales, orientadas a que la población, como individuos y como familias, mejoren sus condiciones para vivir y disfrutar de una vida saludable y para mantenerse sanos.

Que, considerando la escasez del personal médico, así como la saturación del servicio de medicina general y de urgencias, y con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios de salud, es una necesidad inmediata asegurar la contratación de un médico que preste servicios temporales a la E.S.E., para poder cubrir los servicios médicos en las áreas de consulta externa, promoción y prevención, y los turnos que le sean asignados en el área de urgencias, en coordinación con el personal médico asistencial que labora en la institución, y de esta manera, solucionar a la mayor brevedad, la saturación y la demanda del servicio exigido por los usuarios.

Que, durante los últimos años se han venido atendiendo y asistiendo un gran número de pacientes en el área de consulta externa y de urgencias, así como también en las actividades de Promoción de la salud y Prevención de la enfermedad, las cuales requieren profesionalismo e idoneidad con el fin de preservar y mejorar el estado de salud de las personas residentes del municipio de Simacota, Santander, del tal manera que se logre el cumplimiento del objeto misional de la E.S.E., que es la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público y un Derecho fundamental a cargo del Estado.

Que dicho esto, la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER requiere la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA EN EL CENTRO DE SALUD DE PUERTO NUEVO DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER"** lo anterior para el normal desarrollo de los procesos misionales y las actividades diarias de la entidad derivadas del plan decenal de salud pública, motivo por el cual la entidad requiere de personal idóneo y suficiente que cumpla con las condiciones y requisitos que se relacionan a continuación:

NECESIDAD TÉCNICA:

La E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, con el fin de adelantar el objeto contractual mencionado, requiere contratar a una persona natural que tenga la experiencia e idoneidad suficiente acorde al presente objeto contractual, y que además cumpla con las condiciones y requisitos se relacionan a continuación:

a) IDONEIDAD:

UNA PERSONA NATURAL, profesional médico con tarjeta profesional vigente.

b) EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades tengan relación con el alcance del objeto contractual y que el valor sea igual o superior al presupuesto inicial del presente proceso.

La persona que preste este servicio dadas las circunstancias y características especiales que requieren las actividades a desempeñar, deberá acreditar su experiencia con actas de liquidación o certificaciones que den fe de los contratos suscritos con entidades públicas o privadas.

Por lo anterior y ante la necesidad de la prestación del servicio profesional, la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER al no contar con el personal idóneo para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere, se hace necesaria realizar la contratación de un profesional con la experiencia suficiente en medicina, que permita mejorar la eficacia y calidad del servicio de consulta externa y urgencias de la E.S.E.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, la mejor forma de satisfacer esta necesidad es con la celebración de un Contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que dentro de su actividad se halla la realización de las actividades requeridas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA EN EL CENTRO DE SALUD DE PUERTO NUEVO DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER"

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E., ASÍ:

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, en calidad de CONTRATANTE a: **1.** Brindar atención Integral en el área de consulta externa, prestando atención médica general, realizando el diagnóstico y pronóstico del estado de salud a la población asignada en la agenda del día que le corresponda. **2.** Prestar apoyo profesional realizando vigilancia epidemiológica en

todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población que le sea asignada. **3.** Prestar apoyo profesional realizando visitas domiciliarias cuando el paciente así lo amerite. **4.** Prestar el servicio profesional ejecutando y evaluando los programas que requieran del apoyo médico y sean desarrollados durante la ejecución del contrato en la E.S.E. **5.** Brindar apoyo realizando interconsulta y remitiendo pacientes a Médicos Especialista cuando se requiera de acuerdo con la norma del Sistema de Remisión de Pacientes. **6.** Prestar apoyo profesional diligenciando e informando oportunamente los casos detectados por posibles maltratos a menores y violencia intrafamiliar a las autoridades competentes según el caso. **7.** Brindar apoyo profesional reportando enfermedades de notificación obligatoria con el diligenciamiento respetivo de la ficha epidemiológica de acuerdo con las normas establecidas. **8.** Brindar apoyo en la atención de urgencias a la población en general con su respectivo diagnóstico y tratamiento. **9.** Brindar apoyo diligenciando los registros existentes y necesarios para la atención de consulta externa, de urgencias, de Promoción y prevención tales como historias clínicas, registros diarios y otros sin tachones ni enmendaduras. **10.** Brindar acompañamiento a las acciones de referencia y contra referencia de acuerdo con el sistema de remisión de pacientes al centro de referencia indicado por las ARP . **11.** Brindar apoyo coordinando y emitiendo aval medico de cualquier traslado y/o remisión a otra institución hospitalaria si a ello hubiere lugar. **12** Brindar buena comunicación, información y educación al paciente y a su familia en aspectos relacionados con el diagnostico, manejo y pronóstico hospitalario. **13.** Las demás actividades anexas o complementarias propias de los servicios médicos, que se requieran para el cabal y adecuado cumplimiento del objeto contractual.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **2.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3.** Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. **4.** Responder por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca. **5.** Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad. **6.** Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato. **8.** Aplicar las

actividades documentadas dentro del Sistema de Gestión de la Calidad y las no documentadas que sean pertinentes y coherentes con el objeto del contrato.

3.5 OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, en calidad de contratante se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. **5.** Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la ESE, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. **8.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **9.** Actuar de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **10.** Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. **11.** Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. **12.** Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delega un

supervisor. **13.** Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. **14.** Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, la E.S.E. incluya en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado.

El Artículo 13 de La Ley 1150 De 2007, prevé: **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*"

Para satisfacer el presente objeto contractual la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, adelantara el proceso contractual a través de la modalidad de selección de Contratación Directa por medio de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, tal y como es señalado en el Artículo 19 de la Resolución N° 304 del 2024 por medio del cual se modificó y actualizó el Manual Interno de Contratación para la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, el cual señala:

> ***ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *es la modalidad de selección de contratistas en la que se le solicita la presentación de mínimo una oferta y procederá en los casos enlistados en el art 19.1 del estatuto de contratación, estas son:*
>
> ***19.1*** *La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.*

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es la **prestación de servicios profesionales como médico general para que cubra los servicios médicos en las áreas de consulta externa, promoción y prevención y los turnos que le sean asignados en el área de urgencias**, por esto, resulta apropiado celebrar un Contrato de Prestación de Servicios profesionales, por la Modalidad de selección de Contratación Directa.

Así pues, el contrato de marras cuenta con la debida justificación jurídica, la cual además encuentra respaldo en el decreto 1082 de 2015, el cual estipula que para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, encontramos que la modalidad de selección es la modalidad de contratación directa, señalada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA EN EL CENTRO DE SALUD DE PUERTO NUEVO DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER.** resulta apropiado celebrar un Contrato de Prestación de Servicios profesionales, por la Modalidad de selección de Contratación Directa.

La E.S.E. debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios de salud.

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse en la entidad.

De esta manera, la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, en el ejercicio de su cargo debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos, contratos y programas que desarrolle, los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares sólo son

responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

5.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: TRECE (13) DIAS, contados a partir del día seis (06) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), hasta el día quince (15) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será la sede del Puesto de Salud de Puerto Nuevo - del Municipio de Simacota, Santander, en los sitios específicos que indique el supervisor. Lugar que será de la misma manera el domicilio contractual, es decir, la jurisdicción del municipio.

5.4. VALOR: El valor será **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.850.000) INCLUIDO IVA., IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES SI A ELLO HUBIERE LUGAR.**

5.5. FORMA DE PAGO: La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA cancelará en actas parciales de acuerdo a las actividades efectivamente realizadas, de acuerdo con la programación acordada con la supervisión del contrato (incluido IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos a que haya lugar según la normatividad vigente), a corte del último día hábil de cada mes, previa presentación de un informe de actividades y certificación de cumplimiento de satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato, soporte de pago de seguridad social y estampillas departamentales a las que hubiera lugar. Previa certificación y constancia de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte de la Supervisión del contrato o la persona que designe la Gerencia, y presentación de la factura o cuenta de cobro, al igual que la certificación de pago correspondiente a seguridad social integral e impuestos que le sean aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan el valor de cada TURNO DE 24 HORAS; disponibilidad y consulta externa por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($550.000.00). PARÁGRAFO SEGUNDO: Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del contratista de la respectiva certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (suscrita por el representante legal o el revisor fiscal si a ello hubiere lugar), realizados en el mes inmediatamente anterior y deberá presentar recibos por pago de impuestos que le sean aplicables. El pago de las sumas de dinero que la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinan a las obligaciones a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de la caja PAC.

6. ESTUDIO DEL SECTOR:

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA EN EL CENTRO DE

SALUD DE PUERTO NUEVO DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER.

Las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

6.1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un médico profesional que cubra los servicios médicos en las áreas de consulta externa, promoción y prevención y los turnos que le sean asignados en el área de urgencias de la E.S.E. Hospital integrado San Roque de Simacota, Santander?

Sí, con la contratación de la prestación de servicios profesionales permite que la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER pueda mejorar sus servicios de salud en las áreas de consulta externa, promoción y prevención, y además cubrir los turnos que le sean asignados en el área de urgencias, esto debido al gran flujo de pacientes que acuden a la E.S.E. y de esta manera, solucionar a la mayor brevedad, la saturación y la demanda del servicio exigido por los usuarios.

6.2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio?

Para el caso en particular se requiere de una persona natural, médico profesional con tarjeta profesional vigente y con experiencia relacionada al objeto contractual en mención.

6.3. ¿Cuál fue la estructura de los contratos anteriores?

En los anteriores procesos de Contratación, el contrato que se celebró como resultado del proceso fue el contrato de prestación de servicios profesionales, cuando se requirió la ejecución de determinadas actividades.

6.4. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales, específicamente las Empresas Sociales del Estado este servicio?

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto la Entidad Estatal puede observar entre otros aspectos, los siguientes contratos celebrados por demás entidades hospitalarias del sector que han requerido estos servicios y compararlos con los celebrados en la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, de la siguiente manera:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA EXTERNA:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
E.S.E SANATORIO DE CONTRATACION, SANTANDER	ALBA LUCIA ARCINIEGAS ARAMBULA	053-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA EXTERNA DE LA E.S.E. SANATORIO DE CONTRATACION, SANTANDER.	$38.940.000	5 MESES Y 27 DÍAS.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA INTERNA:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA	IVONNE STEFANY GOMEZ GARCIA	041-2024	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CONFORME A LA NECESIDAD DEL SERVICIO EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER"	$15.000.000	145 DÍAS

Sin embargo, la junta directiva de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, previo al incremento del salario mínimo en el país, aprobó un presupuesto de gastos con un incremento del 5.2% para la vigencia fiscal 2026, motivo por el cual, en aras de salvaguardar el equilibrio en esta relación contractual y propender por el respeto al principio de economía, al gasto de análisis se le incremento el 5% aprobado por Junta Directiva para la vigencia fiscal 2026, con apego a lo planteado en el Plan Anual de Adquisiciones, teniendo en cuenta entre otros factores, el periodo de tiempo por el cual se requiere contratar.

A manera de conclusión se sugiere comprometer para el presente proceso contractual la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.850.000) INCLUIDO IVA.**, con lo que se pretende cubrir las necesidades planteadas en la parte inicial del presente estudio hasta el quince (15) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

7. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Existe en el Presupuesto de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, recursos disponibles presupuestados en el CDP No. 497 del 05 de agosto de 2026. Código presupuestal 2.4.5.02.09.02: Servicios Médicos, Odontológicos y Otros, por la suma de: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.850.000) INCLUIDO IVA.**

8. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS:

La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER; convoca e invita a todas las veedurías ciudadanas que se encuentran conformadas y registradas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen la vigilancia y control social a la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proceso de contratación de la referencia**.**

Para lo cual, se sugiere consultar la información publicada en la página web de la institución (www.esesimacota.gov.co) o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP (www.contratos.gov.co) o en las instalaciones de la Administración de la Entidad Hospitalaria ubicada en la Carrera 2 N 4-20 del Municipio de Simacota, Santander; donde se encuentra a disposición, toda la documentación soporte del proceso contractual.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

A. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

La E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, de acuerdo con las disposiciones legales y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por la Entidad es errónea o desactualizada	Puede variar el resultado	Posible	Catastrófico	Externo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de la información es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada del costo	Desequilibrio Económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Especifica	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe insuficiencia de proveedores	No cumplimiento del objeto contractual	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Especifica	interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias pos contractuales (Liquidación)	Posible	Moderado	Alta	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando exista insuficiencia de mano de obra o profesionales especialistas	Incumplimiento del objeto misional de la Entidad	Improbable	Menor	Bajo	Menor

La E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, establece que teniendo en cuenta que el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificables, por un contratista en condiciones normales, se considera que en la contratación planteada no se determinan riesgos previsibles que afecten el equilibrio financiero del contrato que puedan ser tipificados, estimados y asignados.

10. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

El Artículo 66, parágrafo primero, de la Resolución N° 304 de 2024 (Manual Interno de Contratación de la E.S.E.) prevé: "Las garantías no serán en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.".

Así las cosas, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del presente proceso contractual, la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, No exigirá al contratista la constitución de garantías.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Enfermera Profesional del Centro de Salud de Puerto Nuevo de la E.S.E designada por la E.S.E. Hospital Integrado San Roque Simacota – Santander, quien haga sus veces, o del funcionario que se designe, quien será la persona encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, de conformidad con:

El Articulo 60 de la Resolución N° 304 de 2024 (Manual Interno de Contratación de la E.S.E.), **señala: "ACTIVIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES".** Además de las actividades que se le impongan o estén asignadas en otro conjunto de directrices vinculadas para cada contrato que celebre la Empresa, el supervisor o el interventor, según sea el caso, deberán cumplir las siguientes: **1.** Exigir al contratista la ejecución la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **2.** Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA; **3.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; **5.** Impartir las ordenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden; **6.** Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato u orden, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello; **7.** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista; **8.** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta

ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; **9.** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. **10.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato u orden; **11.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación; **12.** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados; **13.** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; **14.** Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato u orden; **15.** Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia del contrato u orden; **16**. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas; **17.** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite; **18.** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

11. FACULTADES PARA CONTRATAR:

Que el Doctor **JEFERSON ALFREDO FLÓREZ SILVA,** mayor de edad, y vecino del Municipio de Simacota, Santander e identificado con cédula de ciudadanía N. 91.521.607 Expedida en Bucaramanga, Santander, obrando en calidad de Gerente Código 085 – Grado 08 de la E.S.E Hospital Integrado San Roque de Simacota – Sder, designado mediante Resolución N° 147 del 22/03/2024, cargo del cual tomo posesión el día 01 de Abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024), y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, Cuyo NIT N 890.203.887-7, creada mediante Acuerdo 024 del 23 de agosto de 1999, proferido por el Concejo Municipal de Simacota – Santander, otorgó las facultades para contratar, al gerente de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, con las limitaciones contempladas en la ley, la constitución y el Resolución 304 de 2024 (Manual Interno de Contratación de la E.S.E.).

12. CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de contratación, y que resulta imprescindible adelantar el

correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Original firmado
JOHANNA QUINTERO LIZARAZO
Enfermera Profesional de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander
Supervisor del Contrato

Anexo: Certificación de no existencia de personal de planta para atender la actividad que se va a contratar.

Proyectó Jurídicos: Juliana Andrea Movil Jaimes. Asesora Jurídica Externa.